

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.350 · 1980

CONVENCI... COLECTIV... DE TRABAJO

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1980 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenciones Colectivas de Trabajo

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Ley N° 22.350

Déjase sin efecto la convención colectiva de trabajo N° 67/75.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1980.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Déjase sin efecto la convención colectiva de trabajo N° 67/75, suscripta entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales y el Consejo Vial Federal.

ARTÍCULO 2°. La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

Llamil Reston

Albano E. Harguindeguy

VEREDICTA LEYES

Convenciones Colectivas de Trabajo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).